



ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

PLENARIA

INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA SECCIÓN GENERALIDADES DE SU INFORME Y LAS CUESTIONES 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 60

(Presentado por el presidente de la Comisión Administrativa)

El informe adjunto sobre la sección Generalidades de su informe y las cuestiones 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 ha sido aprobado por la Comisión Administrativa. Se recomienda a la Plenaria la adopción de las Resoluciones 10/1, 50/1, 51/1, 53/1, 54/1, 55/1, 57/1, 58/1 y 59/1.

Nota. — Después de quitarle la cubierta, insértese esta nota en el lugar que corresponde de la carpeta para el informe.

INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA A LA ASAMBLEA

1. La Comisión Administrativa celebró dos sesiones entre el 26 de septiembre y el 1 de octubre de 2013.
2. El Sr. Pierre Tankam (Camerún) fue elegido presidente de la Comisión Administrativa en la sesión Plenaria de la Asamblea que tuvo lugar el 24 de septiembre de 2013.
3. La Comisión eligió, en su primera sesión, al Sr. Sanjiv Gautam (Nepal) como su primer vicepresidente y a la Dra. Elizabeth García (Ecuador) como su segunda vicepresidenta, en atención a la propuesta de Bélgica secundada por China.
4. Asistieron a una o más sesiones de la Comisión los Representantes de 64 Estados miembros.
5. El Presidente del Consejo, Sr. Roberto Kobeh González, estuvo presente en la primera sesión de la Comisión y tomó la palabra ante el personal con una declaración introductoria de inauguración, tras lo cual acudió al Comité Ejecutivo. El Secretario General, Sr. Raymond Benjamin, acompañó al Presidente del Consejo en la primera sesión de la Comisión.
6. El secretario de la Comisión, Sr. R. Bhalla, Subdirector de finanzas, presentó a los Representantes de la Secretaría para la Comisión: el Sr. J.-Y. Cossette, Jefe de la Sección de servicios de contabilidad y la Sra. L. Lim, Encargada de presupuestos, actuaron como secretarios adjuntos; el Sr. A. Bilaver, Oficial de planificación estratégica, y la Sra. X. Liu, Oficial de contabilidad, actuaron como secretarios asistentes; el Sr. A. Byrne, Oficial de tesorería, la Sra. P. Romano, Jefa de la Dependencia de Obligaciones por Cobrar, y la Sra. L. Habdi, Especialista en planificación de actividades, actuaron como oficiales de enlace; y la Sra. A. Borsellino, Adjunta personal del Subdirector de finanzas, actuó como auxiliar principal de la Comisión Administrativa.

Organización del trabajo

7. En su primera sesión, el presidente de la Comisión resumió las expectativas que tenía para la sesión y expresó que se habían debatido ampliamente todas las cuestiones en las sesiones del Comité de Finanzas y del Consejo. Por consiguiente, se esperaba que, por motivos de tiempo y eficiencia, el orden del día de la Comisión se tratara en forma expedita y que, de ser posible, el número de sesiones se redujera. En particular, al presentar el presupuesto, el Sr. Mark Rodmell (Reino Unido) formuló una propuesta al sugerir que el Grupo de trabajo sobre presupuesto y el Grupo de trabajo sobre cuotas no se necesitaban y que las cuestiones que debían examinarse en el marco de estos grupos se debatieran en la Comisión, en su lugar, sin remitirlas a estos grupos. Esta propuesta recibió el apoyo de varios Miembros, a saber, los Estados Unidos, Singapur y Francia, y la Comisión convino conjuntamente en la propuesta. En su lugar, el secretario de la Comisión formuló presentaciones tanto sobre el presupuesto como sobre las escalas de contribuciones, a fin de aportar una visión detallada de ambos temas.
8. La Comisión acordó unánimemente que en los futuros períodos de sesiones de la Asamblea el Grupo de trabajo sobre presupuesto y el Grupo de trabajo sobre cuotas solo se establezca a petición de la Comisión Administrativa.

Orden del día

9. Se examinaron las cuestiones remitidas a la Comisión por la Plenaria y por el Comité Ejecutivo.

- 49 Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2010, 2011 y 2012
- 50 Presupuestos para 2014, 2015 y 2016
- 51 Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al Fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio
- 52 Cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia
- 53 Cuotas atrasadas
- 54 Contribuciones al Fondo general para 2014, 2015 y 2016
- 55 Informe sobre el Fondo de capital circulante
- 56 Disposición del superávit de efectivo
- 57 Enmienda del Reglamento financiero
- 58 Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2010, 2011 y 2012
- 59 Nombramiento del Auditor externo
- 60 Otros asuntos que debe examinar la Comisión Administrativa

10. Los documentos y notas de estudio considerados por la Comisión están enumerados por cuestión en el apéndice del presente informe (véase la página^{*}).

11. Las medidas adoptadas por la Comisión respecto a cada una de las cuestiones se consignan por separado en los párrafos que siguen.

Conclusiones

12. La Comisión expresó su reconocimiento y aprecio por la profesionalidad con que el presidente, Sr. Pierre Tankam, coordinó los trabajos. La Comisión encomió tanto a la Secretaría como al presidente por su eficacia, que permitió terminar rápidamente todas las cuestiones del orden del día en una sola sesión/reunión, y sugirió que esta eficacia se utilizara como ejemplo para futuros períodos de sesiones de la Asamblea.

* Se indicará en la edición definitiva del informe.

Cuestión 49: Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2010, 2011 y 2012

49.1 Ciertas partes de los Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2010, 2011 y 2012 y del informe suplementario que cubre los primeros seis meses de 2013, las cuales caen dentro del ámbito de competencia de la Comisión, fueron remitidas por la Plenaria para que las examinara la Comisión.

49.2 En su primera sesión, la Comisión tomó nota del contenido y presentación de la sección titulada “Estados financieros” correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 y del informe suplementario que cubría los primeros seis meses de 2013 de los Informes anuales (Doc 9952, 9975, 10001 y Suplemento).

49.3 La Comisión recomienda a la Plenaria que se apruebe la sección titulada “Estados financieros” de los Informes anuales.

Cuestión 50: Presupuestos para 2014, 2015 y 2016

50.1 La Comisión Administrativa tuvo ante sí la nota de estudio A38-WP/57, AD/8, relativa al proyecto de presupuesto de la Organización para 2014, 2015 y 2016, que presentó el Consejo.

50.2 En la primera sesión de la Comisión Administrativa, celebrada el 26 de septiembre de 2013, el Presidente del Consejo presentó el proyecto de presupuesto de la Organización para 2014, 2015 y 2016 (A38-WP/57, AD/8). El Presidente afirmó que, durante la elaboración del proyecto de presupuesto, el Consejo amplió el número y el alcance de los Objetivos estratégicos de la Organización para tratar de manera más estratégica las nuevas prioridades, cuestiones y presiones a las que hace frente la aviación civil mundial. La OACI ahora tiene cinco Objetivos estratégicos: Seguridad operacional, Capacidad y eficiencia de la navegación aérea, Seguridad de la aviación y facilitación, Desarrollo económico del transporte aéreo, y Protección del medio ambiente. El proyecto de Presupuesto conserva el formato basado en resultados, pero la nueva estructura refleja mejor el proceso de gestión dentro de la Organización.

50.3 El Presidente destacó algunos elementos clave del proyecto de presupuesto, entre los que se incluyeron los siguientes: a) los costos se agrupan por funciones para describir mejor la manera en que se administran las direcciones sustantivas; b) fortalecimiento de las Oficinas regionales, lo que incluye más asistencia técnica y una nueva Suboficina regional en la Región de Asia y Pacífico; c) introducción de nuevas iniciativas, como los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia, las relativas a la búsqueda y salvamento, el sistema mundial de navegación por satélite y el Anexo 19; d) una función de Recursos humanos fortalecida, de acuerdo con la recomendación de los auditores estatutarios; e) recursos adicionales para el Plan de ejecución regional integral para la seguridad operacional de la aviación en África (Plan AFI Plan); y f) la continuación del sistema doble de cuotas para mitigar la posible erosión de los tipos de cambio.

50.4 Además, el Presidente destacó que el proyecto de Presupuesto mantenía las cuotas promedio de los Estados miembros para los tres próximos años al nivel de 2013, al tiempo que conservaba todas las actividades importantes existentes e incorpora iniciativas incrementales. Como ayuda para lograr la estabilización de las cuotas, el Fondo de generación de ingresos auxiliares continuará contribuyendo al proyecto de presupuesto. Se informó también a la Comisión de que el grupo de trabajo establecido por el Consejo para examinar la metodología utilizada para calcular las escalas de cuotas había recomendado que no se realizara ningún cambio en la metodología. Por tanto, continuará utilizándose la metodología aprobada en la Resolución A36-31 de la Asamblea.

50.5 La Secretaría realizó una presentación sobre el proyecto de Presupuesto de 286,5 millones CAD que figura en el documento A38 WP/57, AD/8. La Secretaría subrayó el hecho de que el proyecto de Presupuesto tiene un Crecimiento nominal nulo (ZNG), logrado al mantener constantes las cuotas de 2013, según instrucciones del Consejo. Aproximadamente el 62% del proyecto de Presupuesto está dedicado a actividades relacionadas con los programas y el 38%, a actividades de apoyo. En torno a una cuarta parte del proyecto de Presupuesto es para las siete oficinas regionales. También se reiteró que se habían incorporado en él cambios en el marco presupuestario aprobados por el Consejo. El Presupuesto incluye productos, resultados, indicadores clave de rendimiento y horizontes. En el proyecto de Presupuesto figuran más detalles relativos a los puestos y la naturaleza de los gastos, como recomendaron los auditores estatutarios.

50.6 Para responder a todos los requisitos del proyecto de Presupuesto sin superar los límites impuestos en relación con las cuotas, se informó a la Comisión de que tenía que hacerse una reducción neta de 18 puestos, incluidas varias medidas adoptadas, como el aumento del índice de puestos vacantes y la reducción de los gastos de viaje por misión, principalmente en la Sede. La Secretaría añadió que se trata de un presupuesto muy ajustado que hará necesario vigilar constantemente los gastos y la gestión de los recursos humanos para mantener el índice de vacantes.

50.7 La Comisión señaló el requisito planteado por el Consejo de informar periódicamente sobre la gestión del rendimiento, en particular sobre los objetivos/indicadores/metas y la implantación. La Secretaría colaborará con el Consejo al respecto para convenir en un conjunto de indicadores clave de rendimiento específicos.

50.8 Numerosas Delegaciones expresaron su apoyo al proyecto de Presupuesto, incluida la definición del Crecimiento nominal nulo relativa al uso de las cuotas de 2013 como referencia. También se reconoció que no era necesario un grupo de trabajo sobre el presupuesto, ya que las deliberaciones al respecto durante los períodos de sesiones del Consejo eran intensivas e incluyentes, y los Estados miembros tenían muchas oportunidades de examinar el proyecto preliminar.

50.9 El presidente agradeció al Consejo y a la Secretaría su labor en la preparación del proyecto de presupuesto.

50.10 La Comisión Administrativa apoya el proyecto de presupuesto y recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de Resolución siguiente, que se relaciona con el Presupuesto indicativo correspondiente a los gastos de los servicios administrativos y operacionales del Programa de cooperación técnica y el Presupuesto para el Programa regular de la Organización correspondiente a 2014, 2015 y 2016.

RESOLUCIÓN ELABORADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y RECOMENDADA PARA SU ADOPCIÓN POR LA ASAMBLEA

Resolución 50/1:

Presupuestos correspondientes a 2014, 2015 y 2016

A. *La Asamblea*, con respecto al Presupuesto para 2014, 2015 y 2016, toma nota de que:

1. de conformidad con el Artículo 61 del Convenio, el Consejo ha presentado a la Asamblea los proyectos de presupuestos anuales [cifras indicativas correspondientes a los gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) del Programa de cooperación técnica] correspondientes a los ejercicios económicos de 2014, 2015 y 2016, y esta los ha considerado;

2. de conformidad con los Artículos 49, apartado e), y 61 del Convenio, la Asamblea aprueba los presupuestos de la Organización.

B. La Asamblea, con respecto al Programa de cooperación técnica:

Reconociendo que los AOSC se cubren principalmente con los derechos por la ejecución de proyectos que encomiendan a la OACI fuentes externas de financiación, como los Gobiernos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre otras;

Reconociendo que la magnitud del Programa de cooperación técnica no puede determinarse con gran exactitud hasta que los Gobiernos de los países donantes y beneficiarios decidan sobre los proyectos pertinentes;

Reconociendo que, a causa de la situación mencionada, las cifras netas anuales del presupuesto AOSC correspondientes a 2014, 2015 y 2016 que figuran a continuación en dólares canadienses (CAD) corresponden únicamente a proyectos de presupuesto indicativos:

	2014	2015	2016
Gastos estimados	8 300 000	8 400 000	8 500 000

Reconociendo que la cooperación técnica es un medio importante para promover el desarrollo y la seguridad operacional de la aviación civil;

Reconociendo las circunstancias que enfrenta el Programa de cooperación técnica de la Organización y la necesidad de seguir adoptando medidas; y

Reconociendo que en el caso de que las operaciones de los AOSC correspondientes a un determinado ejercicio económico cerraran con un déficit financiero, dicho déficit debería cubrirse en primera instancia con el superávit acumulado del Fondo AOSC y como último recurso debería acudir al apoyo del presupuesto del Programa regular.

Resuelve aprobar por la presente el proyecto de presupuesto indicativo de los gastos de los servicios administrativos y operacionales del Programa de cooperación técnica en la inteligencia de que los reajustes ulteriores de dicho proyecto de presupuesto indicativo dentro del marco de los proyectos de Presupuestos AOSC anuales se realizarán de conformidad con las disposiciones del Artículo IX del Reglamento financiero.

C. La Asamblea, con respecto al Programa regular:

Resuelve:

1. autorizar por la presente que se utilicen para el Programa regular, separadamente con respecto a los ejercicios económicos de 2014, 2015 y 2016, las cantidades siguientes en dólares canadienses, que requieren un desembolso de fondos, de conformidad con el Reglamento financiero, y con sujeción a las disposiciones de la presente Resolución:

	2014	2015	2016	Total
Objetivo estratégico				
SEGURIDAD OPERACIONAL	23 219 000	24 097 000	24 721 000	72 037 000
CAPACIDAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN AÉREA	17 353 000	17 628 000	18 353 000	53 334 000
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN	8 903 000	9 148 000	9 342 000	27 393 000
DESARROLLO ECONÓMICO DEL TRANSPORTE AÉREO	3 138 000	3 178 000	3 534 000	9 850 000
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	4 474 000	4 557 000	5 129 000	14 160 000
Apoyo al programa	12 651 000	12 767 000	13 136 000	38 554 000
Gestión y administración	15 581 000	15 788 000	16 078 000	47 447 000
Gestión y administración – Órganos rectores	7 433 000	7 574 000	8 756 000	23 763 000
TOTAL DE CONSIGNACIONES APROBADAS	92 752 000	94 737 000	99 049 000	286 538 000
Operacional	92 224 000	94 139 000	98 625 000	284 988 000
Capital	528 000	598 000	424 000	1 550 000

2. financiar, de conformidad con el Reglamento financiero y según se indica a continuación en dólares canadienses, las consignaciones totales aprobadas para cada uno de los años con los fondos provenientes de:

	2014	2015	2016	Total
a) Cuotas fijadas a los Estados	86 120 000	88 075 000	92 355 000	266 550 000
b) Rembolso del Fondo AOSC	1 231 000	1 260 000	1 291 000	3 782 000
c) Transferencia del superávit del ARGF	5 082 000	5 082 000	5 082 000	15 246 000
d) Ingresos varios	319 000	320 000	321 000	960 000
TOTAL:	92 752 000	94 737 000	99 049 000	286 538 000

Cuestión 51: Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al Fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio

51.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A38-WP/251, AD/14, y observó que después del 37º período de sesiones de la Asamblea, un Estado nuevo, Sudán del Sur, se adhirió al Convenio y se hizo Estado miembro de la OACI.

51.2 Tras su consideración, la Comisión Administrativa adoptó el proyecto de Resolución que figura a continuación y propuso la Resolución 51/1 para su adopción por la Asamblea.

**RESOLUCIÓN ELABORADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y RECOMENDADA PARA SU ADOPCIÓN POR LA ASAMBLEA**

Resolución 51/1

Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al Fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) en los párrafos 6.9 y 7.5 del Reglamento financiero se dispone que el Consejo, cuando la Asamblea no esté en sesión, fijará la cuota y el anticipo al Fondo de capital circulante de un nuevo Estado miembro, con sujeción a que se apruebe o ajuste en el siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea; y
 - b) el Consejo ha procedido en consecuencia con respecto al Estado que pasó a ser miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional después del 37º período de sesiones de la Asamblea y determinó la cuota como se indica más adelante;
2. *Confirma* la decisión del Consejo de fijar la cuota y el anticipo al Fondo de capital circulante del siguiente Estado, en el porcentaje indicado, aplicándose la contribución a partir de la fecha indicada:

Nombre del nuevo Estado miembro	Fecha en la que pasó a ser miembro	Fecha de aplicación de la cuota	Porcentaje de la cuota
Sudán del Sur	10 de noviembre de 2011	1 de diciembre de 2011	0,06%

Cuestión 52: Cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia

52.1 En su primera sesión, la Comisión tomó nota del informe oral sobre la situación presentado por la Secretaría, que trataba de las cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia (RFSY), relativas a los años de 1990 a 1992.

52.2 Dado que la Comisión Administrativa y la Plenaria convinieron en el 37º período de sesiones de la Asamblea en que esta cuestión debería remitirse a la Asamblea sólo si había un cambio significativo en la situación de las cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, no ha habido necesidad de elaborar un informe oficial por escrito y simplemente se tomó nota de la situación.

Cuestión 53: Cuotas atrasadas

53.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A38-WP/44, AD/5, relativa a la aplicación de fondos del plan de incentivos para el pago de las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo (Informe sobre las Resoluciones A34-1 y A35-27 de la Asamblea).

53.2 La Comisión también examinó la nota A38-WP/43, EX/30, AD/4, Revisión núm. 1, y el Apéndice C del Adendo núm. 1, en los que se proporciona información sobre los aspectos financieros de las cuestiones relativas a las cuotas atrasadas al 18 de septiembre de 2013 y los Estados miembros cuyos derechos de voto habían sido suspendidos al 20 de septiembre de 2013. La nota de estudio había sido examinada anteriormente por el Comité Ejecutivo en su primera sesión, después de la cual la Plenaria aprobó el proyecto de resolución del Apéndice D.

53.3 La Comisión toma nota de la Resolución 10/1 que figura a continuación en su forma aprobada por el Comité Ejecutivo y adoptada por la Plenaria el miércoles 25 de septiembre de 2013.

53.4 La Comisión Administrativa apoya y recomienda que la Asamblea adopte la Resolución 53/1 que figura a continuación relativa a los incentivos para la liquidación de las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
ADOPTADA POR LA ASAMBLEA**

Resolución A10/1

Cumplimiento por parte de los Estados miembros de sus obligaciones financieras para con la Organización y medidas que han de tomarse respecto a aquellos Estados que no cumplan con las mismas

Considerando que el Artículo 62 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* dispone que la Asamblea podrá suspender el derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo a todo Estado miembro que, en un plazo razonable, no cumpla con sus obligaciones financieras para con la Organización;

La Asamblea:

Considerando que en el párrafo 6.5 del *Reglamento financiero de la OACI* se establece que las cuotas de los Estados miembros se considerarán vencidas y exigibles íntegramente el primer día del ejercicio económico al cual correspondan;

Tomando nota de que las demoras en el pago de las cuotas del año en curso han constituido un obstáculo para la ejecución del programa de trabajo, creando serias dificultades de liquidez;

Insta a todos los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas a que tomen las medidas necesarias para liquidarlas; e

Insta a todos los Estados miembros, y en particular a los Estados elegidos para integrar el Consejo, a tomar todas las medidas necesarias para pagar sus cuotas puntualmente;

Resuelve que:

1. todos los Estados miembros deberían reconocer la necesidad de pagar sus cuotas a principios del año en que las mismas venzan, a fin de evitar que la Organización tenga que recurrir al Fondo de capital circulante para compensar el déficit;

2. se den instrucciones al Secretario General para que envíe a todos los Estados miembros, al menos tres veces al año, estados con indicación de las cantidades adeudadas para el año en curso y hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico anterior;

3. se autorice al Consejo a que negocie y concierte arreglos con los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas correspondientes a tres años o más, para liquidar sus cuotas adeudadas a la Organización y que ponga en conocimiento del próximo período de sesiones de la Asamblea los ajustes y acuerdos concertados;

4. todos los Estados miembros que se encuentren atrasados tres años o más en el pago de sus cuotas deberían:

- a) pagar sin dilación las cantidades pendientes respecto a anticipos al Fondo de capital circulante, la cuota del año en curso y parte de sus atrasos, mediante un pago equivalente al 5% del monto adeudado; y
- b) concertar un acuerdo con la Organización, si es que todavía no lo han hecho, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de pago indicada en el apartado a) anterior, para liquidar la cantidad adeudada, acuerdo que preverá el pago anual completo de sus cuotas corrientes y el pago a plazos del saldo de sus cuotas atrasadas en un período no superior a 10 años, que a discreción del Consejo podrá extenderse hasta un máximo de 20 años para los casos especiales, o sea los Estados miembros clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados;

5. el Consejo debería continuar intensificando la práctica seguida actualmente de proponer a los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas que formulen propuestas para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo de conformidad con las disposiciones de la Cláusula dispositiva 4 que precede, teniendo plenamente en cuenta la situación económica de los Estados en cuestión, incluida la posibilidad, conforme a lo dispuesto en el párrafo 6.6 del Reglamento financiero, de aceptar otras divisas, en la medida en que el Secretario General pueda utilizarlas;

6. se suspenda el derecho de voto en la Asamblea en el caso de los Estados miembros que adeuden una cantidad igual o superior a la suma de las cuotas correspondientes a los tres ejercicios financieros precedentes y, en el caso de los Estados miembros que no cumplan los acuerdos concertados de conformidad con la Cláusula dispositiva 4 b) que precede, que dicha suspensión se revoque inmediatamente cuando se liquiden las cantidades pendientes que se adeudan en virtud de dichos acuerdos;

7. se suspenda el derecho de voto en el Consejo para los Estados miembros en el Consejo cuyas cuotas anuales, o parte de las mismas, estén atrasadas más de 18 meses y dicha suspensión se revoque inmediatamente cuando se liquiden las cantidades pendientes que se adeudan; y

8. la Asamblea o el Consejo podrán restablecer el derecho de voto de un Estado miembro que se haya suspendido en virtud de la Cláusula dispositiva 6, a condición de que:

- a) haya concertado un arreglo con el Consejo para la liquidación de sus obligaciones pendientes y para el pago de sus cuotas corrientes y haya cumplido con lo estipulado en dichos arreglos; o
- b) la Asamblea esté convencida de que el Estado en cuestión haya demostrado que realmente desea llegar a una solución equitativa para liquidar sus obligaciones pendientes;

9. el Consejo podrá restablecer el derecho de voto de cualquier Estado que haya sido suspendido por la Asamblea en virtud del Artículo 62 del Convenio, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Cláusula dispositiva 8 a) anterior, en cuanto haya demostrado su voluntad de llegar a un arreglo equitativo de sus obligaciones financieras para con la Organización;

10. se apliquen las siguientes medidas adicionales a los Estados miembros cuyos derechos de voto hayan sido suspendidos en virtud del Artículo 62 del Convenio:

- a) pérdida de su admisibilidad para ser sede de reuniones, conferencias y seminarios teóricos y prácticos financiados, en parte o en su totalidad, por el Programa regular;
- b) posibilidad de recibir únicamente los mismos documentos gratuitos que se proporcionan a los Estados que no son miembros, comprendidos los que se presentan por medios electrónicos, y cualquier otro documento que sea esencial para la seguridad operacional, la regularidad o la eficiencia de la navegación aérea internacional;
- c) pérdida de la admisibilidad de sus nacionales o representantes para ser propuestos para cargos elegidos;
- d) para los fines de la contratación para ocupar puestos en la Secretaría, si todas las circunstancias son iguales, los candidatos de los Estados que tienen cuotas atrasadas se considerarían como candidatos de un Estado que ya ha logrado el nivel de representación deseado (de conformidad con los principios de representación geográfica equitativa), incluso en el caso de que no se haya alcanzado ese nivel; y
- e) pérdida del derecho a participar en el curso de familiarización de la OACI;

11. únicamente aquellos Estados que no tengan cuotas anuales pendientes, a excepción de la correspondiente al año en curso, serán admisibles para ser elegidos para el Consejo, los Comités y otros órganos;

12. se den instrucciones al Secretario General para que notifique al Consejo los casos en que los derechos de voto se consideren suspendidos y las suspensiones que se hayan revocado en virtud de las Cláusulas 6 y 7, y aplique las medidas adicionales estipuladas en la Cláusula 10, como corresponda; y

13. la presente resolución sustituye la Resolución A37-32 de la Asamblea.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 53/1

Incentivos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo

La Asamblea:

Recordando la preocupación expresada por Asambleas anteriores ante el aumento de las cuotas atrasadas;

Reiterando la necesidad de que todos los Estados miembros paguen sus cuotas en la fecha en que estas venzan;

Tomando nota de que el derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo de varios Estados ha sido suspendido, de conformidad con la Resolución [A38-xx] de la Asamblea;

Reafirmando la extrema importancia de la participación de todos los Estados en las actividades de la Organización;

Tomando nota de que el superávit de efectivo se había distribuido tradicionalmente a los Estados miembros que habían pagado sus cuotas correspondientes a los ejercicios económicos respecto a los cuales se habían determinado superávits; y

Deseando alentar a los Estados a liquidar sus cuotas atrasadas y al mismo tiempo prever incentivos para que lo hagan;

Resuelve que:

1. el reparto de los superávits de efectivo se limite a los Estados miembros que, en la fecha del reparto, hayan pagado las cuotas de los ejercicios económicos respecto a los cuales se hayan determinado los superávits y que se termine el derecho a los superávits de los Estados que tengan cuotas pendientes de los años en cuestión, excepto los Estados que hayan concertado acuerdos y que hayan cumplido los términos de dichos acuerdos;
2. los Estados miembros con cuotas atrasadas de tres años completos o más y que tengan acuerdos o concierten acuerdos para liquidar cuotas atrasadas desde hace mucho tiempo, y que hayan cumplido los términos de los acuerdos, reciban la parte que les corresponde del superávit de efectivo que se reparta aunque no hayan pagado las cuotas de los ejercicios económicos respecto a los cuales se hayan determinado los superávits;
3. con efecto a partir del 1 de enero de 2005, sujeto a la disponibilidad de superávit, únicamente la parte del pago efectuado por los Estados miembros que sea superior a la suma de las cuotas de los tres años precedentes y todos los pagos a plazos que deban en virtud de acuerdos concertados de conformidad con la Cláusula dispositiva 4 de la Resolución A37-32 de la Asamblea se retendrán en una cuenta separada para financiar gastos de actividades relativas a la

seguridad de la aviación y de proyectos nuevos e imprevistos relacionados con la seguridad operacional de la aviación o con una mayor eficiencia en la realización de los programas de la OACI, decisión que quedará bajo el control del Consejo y sobre la que se informará al siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea;

4. se pida al Consejo que siga de cerca la cuestión de las cuotas atrasadas, y los efectos de los planes de incentivos en el pago de cuotas atrasadas de los Estados, y que informe al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea sobre los resultados de sus iniciativas, incluyendo otras medidas que se consideren; y
5. la presente Resolución sustituye a la Resolución A35-27 de la Asamblea.

Cuestión 54: Contribuciones al Fondo general para 2014, 2015 y 2016

54.1 En su primera sesión, la Comisión Administrativa examinó la nota A38-WP/93, AD/13 relativa a las escalas de cuotas propuestas para el trienio 2014, 2015 y 2016.

54.2 Se aclaró que no se había modificado la metodología, por lo que se mantendrán los principios vigentes relativos a las contribuciones.

54.3 La Comisión Administrativa recomienda a la Plenaria que adopte el proyecto de Resolución 54/1.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 54/1

Contribuciones al Fondo general para 2014, 2015 y 2016

La Asamblea:

1. *resuelve* que las cuotas de los Estados miembros para 2014, 2015 y 2016 en virtud del Artículo 61, Capítulo XII, del Convenio se determinarán de conformidad con las escalas presentadas en el apéndice de la nota A38-WP/93, AD/13.

Cuestión 55: Informe sobre el Fondo de capital circulante

55.1 En su primera sesión, la Comisión Administrativa examinó la nota A38-WP/2 AD/3, en la que se informaba sobre la suficiencia del nivel del Fondo de capital circulante, la situación financiera de la Organización y las tendencias financieras que influyen en la cuantía que debe tener dicho fondo. La Comisión tomó nota de la decisión del Consejo de aumentar el nivel del Fondo de capital circulante a 8,0 millones USD para el próximo trienio. La Comisión acordó recomendar a la Asamblea que autorizara al Consejo a aumentar el Fondo de capital circulante a 10,0 millones USD si el Consejo determina que esto se justifica, y a mantener la facultad de contraer préstamos de 3,0 millones USD para el próximo trienio.

55.2 Después de haberla examinado, la Comisión recomendó la adopción de la resolución siguiente:

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 55/1

Fondo de capital circulante

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) de conformidad con la Resolución A37-28, el Consejo ha presentado un informe, que la Asamblea ha examinado, sobre la suficiencia del Fondo de capital circulante y la correspondiente autorización para pedir préstamos;
 - b) la acumulación de cuotas atrasadas ha constituido, junto con las demoras en el pago de las cuotas del año en curso, un creciente obstáculo para la ejecución del programa de trabajo, al tiempo que ha creado problemas de incertidumbre financiera;
 - c) basándose en las tendencias del pasado, existe un riesgo elevado de que el nivel del Fondo de capital circulante no resulte suficiente para cubrir las necesidades en el futuro previsible;
 - d) la experiencia demuestra que, por lo general, los pagos no se efectúan a principios del ejercicio al que corresponden y que la OACI no puede contar con el pago de todas las cuotas aún a finales del año correspondiente, y que este hecho inaceptable de evitar el pago de sus obligaciones financieras en el marco del Convenio por parte de algunos Estados miembros está conduciendo a una posible crisis financiera en la Organización, que podría tener repercusiones para todos los Estados miembros;
 - e) mientras la entrada de fondos continúe siendo incierta, la OACI necesitaría el Fondo de capital circulante como fuente a la cual recurrir para hacer frente a sus ineludibles compromisos financieros; y

- f) el Consejo examinó el nivel del Fondo de capital circulante en febrero de 2013 y determinó que tal vez tenga que modificarse y aumentarse el nivel del Fondo de capital circulante si no disminuye el saldo pendiente de cuotas por cobrar. Aunque el saldo de cuotas por cobrar disminuyó ligeramente en un 6,0% entre 2011 y 2012, las cuotas por cobrar aumentaron en un 3,0% entre 2010 y 2012.
2. *Insta:*
- a) a todos los Estados miembros a que paguen sus cuotas lo más temprano posible en el año en que vencen para disminuir la posibilidad de que la Organización se vea obligada a recurrir al Fondo de capital circulante o pedir préstamos del exterior; y
- b) a los Estados miembros que tengan cuotas atrasadas a cumplir sus obligaciones para con la Organización lo antes posible, como se pide en la Resolución [A38-xx].
3. *Resuelve que:*
- a) el nivel del Fondo de capital circulante debería aumentarse a 8,0 millones USD;
- b) el Consejo seguirá vigilando el nivel del Fondo de capital circulante a más tardar en noviembre de 2014, 2015 y 2016, para determinar si se necesita un aumento urgente durante dicho año o para el siguiente;
- c) si el Consejo determina que se justifica, la cuantía del Fondo de capital circulante se establecerá en un nivel que no supere los 10,0 millones USD, dependiendo de los aumentos resultantes de los anticipos pagados por nuevos Estados miembros de la Organización una vez aprobada la escala de cuotas. Dicho ajuste del Fondo de capital circulante se basará en la escala de cuotas en vigor en el año para el que se apruebe el aumento del nivel del Fondo de capital circulante;
- d) se autorice al Secretario General, previa aprobación del Comité de Finanzas del Consejo, para cubrir las consignaciones ordinarias y suplementarias que no pueden financiarse con cargo al fondo general ni al Fondo de capital circulante, pidiendo prestadas en el exterior las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones inmediatas de la Organización, y se exija al Secretario General que las rembolsé con la mayor rapidez posible; el total de tales deudas pendientes de la Organización no excederá en ningún momento de \$3,0 millones durante el trienio;
- e) el Consejo informará al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea:
- i) si la cuantía del Fondo de capital circulante es suficiente basándose en la experiencia de 2013, 2014 y 2015;
- ii) si la situación financiera del fondo general y del Fondo de capital circulante indica la necesidad de aumentar las cuotas a los Estados miembros por los déficits de efectivo ocasionados por los atrasos en el pago de las cuotas; y
- iii) si el nivel de autorización para pedir préstamos es adecuado; y
- f) la presente resolución reemplaza la Resolución A37-28.

Cuestión 56: Disposición del superávit de efectivo/déficit

56.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A38-WP/41, AD/2 relativa a la disposición del superávit o déficit de efectivo.

56.2 La Comisión tomó nota de los resultados financieros correspondientes al año cerrado el 31 de diciembre de 2012, que indican un déficit de efectivo de 8,5 millones USD al final de diciembre de 2012. La Comisión tomó nota de que dicho déficit se consideraba de carácter temporal y que podría eliminarse mediante el pago inmediato, por los Estados miembros, de todas sus cuotas atrasadas. La Comisión confirmó que no era necesario establecer nuevas cuotas a los Estados miembros para financiar el déficit.

Cuestión 57: Enmienda del Reglamento financiero

57.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A38-WP/40, AD/1 en la que se presentaban enmiendas de los párrafos 5.6 y 7.6 del Reglamento financiero.

57.2 Al concluir el examen de los cambios propuestos en el Reglamento financiero, la Comisión recomienda a la Asamblea que adopte el proyecto de Resolución 57/1 que sigue.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 57/1

Enmienda del Reglamento financiero

Considerando que el Consejo respeta la postura de la Asamblea al aprobar presupuestos y consignaciones de la Organización;

Considerando que el Consejo puede reunirse regularmente para tratar las exigencias y novedades que afectan a las sumas consignadas;

Considerando que el Consejo requiere flexibilidad entre los períodos de sesiones de la Asamblea para dar cabida a los cambios en las necesidades de financiamiento;

La Asamblea resuelve que se aprueban las enmiendas de los párrafos 5.6 y 7.6 del Reglamento financiero, que figuran a continuación, de conformidad con el párrafo 14.1 del mismo.

Párr. núm.	Cambios de redacción	Nuevo texto revisado
5.6	El Secretario General, hasta un 10% por consignación para cada Objetivo estratégico o Estrategia de apoyo y, sobre este porcentaje, el Consejo, independientemente de la facultad que le concede el párrafo 5.9 para realizar transferencias entre Objetivo estratégico o Estrategia de apoyo, podrán traspasar al año siguiente el saldo no utilizado que arrojen las consignaciones en cualquier ejercicio económico durante el tiempo que media entre períodos de sesiones trienales normales de la Asamblea. El total de consignaciones utilizadas y traspasadas no excederá de la consignación total autorizada más los montos traspasados del año anterior. Cualquier saldo de consignaciones no utilizadas y de consignaciones no traspasadas al año siguiente se cancelarán.	El Secretario General, hasta un 10% por consignación para cada Objetivo estratégico o Estrategia de apoyo y, sobre este porcentaje, el Consejo, independientemente de la facultad que le concede el párrafo 5.9 para realizar transferencias entre Objetivo estratégico o Estrategia de apoyo, podrán traspasar al año siguiente el saldo no utilizado que arrojen las consignaciones en cualquier ejercicio económico. El total de consignaciones utilizadas y traspasadas no excederá de la consignación total autorizada más los montos traspasados del año anterior. Cualquier saldo de consignaciones no utilizadas y de consignaciones no traspasadas al año siguiente se cancelarán.

Párr. núm.	Cambios de redacción	Nuevo texto revisado
7.6	<p>Los ingresos, incluidos los intereses bancarios, devengados por un fondo se acreditarán a dicho fondo salvo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) los ingresos procedentes de inversiones e intereses bancarios devengados por el fondo general y el Fondo de capital circulante se acreditarán al fondo general como ingresos varios; yb) los ingresos procedentes de inversiones e intereses bancarios devengados por fondos establecidos para apoyar el programa de Cooperación técnica se acreditarán al fondo de gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) o al contribuyente según lo especificado en el acuerdo con este último.	<p>Los ingresos, incluidos los intereses bancarios, devengados por un fondo se acreditarán a dicho fondo salvo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) los ingresos procedentes de inversiones e intereses bancarios devengados por el fondo general y el Fondo de capital circulante se acreditarán al fondo general como ingresos varios; yb) los ingresos procedentes de inversiones e intereses bancarios devengados por fondos establecidos para apoyar el programa de Cooperación técnica se acreditarán al fondo de gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) o al contribuyente según lo especificado en el acuerdo con este último.

Cuestión 58: Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2010, 2011 y 2012

58:1 En su primera sesión, la Comisión examinó los estados financieros auditados de la Organización y los correspondientes informes de auditoría presentados en las notas A38-WP/58, AD/9 y el Doc 9969 revisado para 2010; A38-WP/59, AD/10 y el Doc 9987 para 2011; A38-WP/46, AD/7 y el Doc 10015 para 2012 y los proyectos de resolución consolidada A38-WP/60, AD/11, Apéndice B.

**RESOLUCIÓN CONSOLIDADA FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 58/1

Aprobación de las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 2010, 2011 y 2012 y examen de los respectivos informes de auditoría

Considerando que se han presentado a la Asamblea, previo envío a los Estados miembros, las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios de 2010, 2011 y 2012 y los informes de auditoría de las mismas que, en su calidad de Auditor externo de la OACI, presentó el Tribunal de Cuentas de Francia, miembro del Grupo Mixto de Auditores Externos de las Naciones Unidas y los organismos especializados;

Considerando que el Consejo ha examinado los informes de auditoría y los ha sometido a la consideración de la Asamblea; y

Considerando que, de conformidad con el párrafo f) del Artículo 49 del Capítulo VIII del Convenio, se han verificado los gastos;

La Asamblea:

1. *Toma nota* de los informes del Auditor externo sobre los estados financieros, así como las observaciones del Secretario General respecto al informe del Auditor externo correspondientes al ejercicio económico de 2010;
2. *Toma nota* de los informes del Auditor externo sobre los estados financieros, así como las observaciones del Secretario General respecto al informe del Auditor externo correspondientes al ejercicio económico de 2011;
3. *Toma nota* de los informes del Auditor externo sobre los estados financieros, así como las observaciones del Secretario General respecto al informe del Auditor externo correspondientes al ejercicio económico de 2012;
4. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2010;
5. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2011; y
6. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2012.

Cuestión 59: Nombramiento del Auditor externo

59.1 En su primera sesión, la Comisión tomó nota de la A38-WP/45, AD/6, en que se informaba sobre las medidas adoptadas por el Consejo respecto al nombramiento de un Auditor externo para la auditoría de las cuentas de la Organización del siguiente trienio y se pedía a la Asamblea que confirmara la decisión del Consejo, de conformidad con el Artículo XIII del Reglamento financiero.

59.2 En conclusión, la Comisión recomendó, y pide a la Asamblea que confirme, el nombramiento del Sr. Giuseppe Cogliandro, Presidente de la Cámara de auditoría para asuntos de la Comunidad y asuntos internacionales de la Corte de Cuentas de Italia, como Auditor externo de la OACI para las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de 2014, 2015 y 2016; y

59.3 Por consiguiente, se recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de Resolución 59/1 que sigue.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 59/1

Nombramiento del Auditor externo

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) el Reglamento financiero prevé que, con sujeción a la confirmación de la Asamblea, el Consejo nombrará al Auditor externo de la Organización; y
 - b) el Consejo examinó las candidaturas presentadas por los Estados miembros en 2013 y aprobó el nombramiento del Sr. Giuseppe Cogliandro, Presidente de la Cámara de auditoría para asuntos de la Comunidad y asuntos internacionales de la Corte de Cuentas de Italia, miembro del Grupo Mixto de Auditores Externos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, como Auditor externo de la OACI para las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de 2014, 2015 y 2016, de conformidad con el párrafo 13.1 del Reglamento financiero.
2. *Expresa* su sincero aprecio al Sr. Didier Migaud, Primer Presidente de la Corte de Cuentas de Francia, por la destacada calidad de su servicio como Auditor externo de la Organización (2008-2013) y su eficaz asistencia y cooperación con los funcionarios y órganos de la OACI durante dicho período; y
3. *Confirma:*
 - a) la decisión del Consejo de nombrar al Sr. Giuseppe Cogliandro, Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia, como Auditor externo de la OACI para los ejercicios económicos de 2014, 2015 y 2016.

Cuestión 60: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Administrativa

60.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A38-WP/60, AD/11, presentada por el secretario de la Comisión administrativa, tomó nota del proyecto de atribuciones, que ya no se necesitaban debido a la eliminación del Grupo de trabajo sobre cuotas y el Grupo de trabajo sobre presupuesto, y propuso que la Asamblea adoptara el proyecto de resolución consolidada procedente de la Cuestión 58, titulada *Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2010, 2011 y 2012*.

— FIN —